

Jueves, 21 de marzo de 2024

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. EXTRACTO. Convocatoria de subvenciones en concurrencia competitiva a municipios de la provincia de Cáceres con población inferior a 20000 habitantes para la realización de obras de adaptación y mejora de la infraestructura eléctrica (MIE-2024).

BDNS (Identif.): 749780.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/749780>

1. OBJETO. ACTUACIONES E INSTALACIONES SUBVENCIONABLES.

1.- OBJETO. El objeto de estas Bases es establecer las normas específica para el acceso a ayudas públicas, en régimen de concurrencia competitiva y en el marco de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación, para la ejecución de obras de reforma, modificación, adecuación o ejecución de instalaciones eléctricas, en baja o alta tensión, de titularidad de municipios de la provincia de Cáceres que cuenten con una población inferior a 20.000 habitantes, siendo la finalidad de dichas actuaciones adaptar las instalaciones afectadas a lo establecido en la normativa aplicable en cada caso:

- a. Para instalaciones de baja tensión (Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión).
- b. Para instalaciones de alta tensión (Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23 y/o en el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09).



Jueves, 21 de marzo de 2024

- c. Resto de normativa de desarrollo, para la obtención del preceptivo certificado de instalación eléctrica de baja o alta tensión de la Junta de Extremadura, así como la mejora del funcionamiento de los servicios públicos municipales.

1.2.- ACTUACIONES SUBVENCIONABLES.

1. Podrán ser objeto de subvención los siguientes tipos de actuaciones:

- a. Legalización de instalaciones eléctricas, de baja o alta tensión, que deban apartados:
 - 1.1. Incluyendo proyecto técnico, dirección de obra y coordinación de seguridad y salud.
- b. Trabajos de refuerzo y adecuación de la instalación de distribución de baja o alta tensión existente, siempre que, en aplicación de la normativa vigente del sector eléctrico, corresponda abonar dichos gastos al solicitante. Incluyendo proyecto técnico, dirección de obra y coordinación de seguridad y salud.
- c. Ejecución de instalaciones de alumbrado interior de emergencia, señalización y de socorro que, por la reglamentación sobre seguridad industrial, sea obligatorio en función del tipo de dependencia sobre la que se interviene en su instalación eléctrica. Incluyendo proyecto técnico, dirección de obra y coordinación de seguridad y salud.
- d. Ejecución de mejoras, reformas o ejecución en cualquier otro tipo de instalación, de baja o alta tensión, que se requieran por motivos de adecuación reglamentaria vinculada al objeto de la subvención, para dar suministro a dependencias, equipamientos o instalaciones municipales existentes. Incluyendo proyecto técnico, dirección de obra y coordinación de seguridad y salud.

En el caso de regularización de instalaciones de alumbrado exterior, alumbrado ornamental, decorativo, semáforos, balizas o similares, no serán subvencionables los elementos receptores, luminarias o fuentes de luz. En general no serán subvencionables aquellas inversiones en instalaciones existentes cuyo objeto principal sean actuaciones de eficiencia energética (cambio de luminarias, relojes astronómicos, equipos de regulación o telegestión, etc.).

2. Las ayudas irán dirigidas a financiar las correspondientes actuaciones en instalaciones que presten servicio a equipamientos de titularidad pública municipal, o bien, a infraestructuras de servicios públicos de titularidad municipal, en municipios de menos de 20.000 habitantes, de la provincia de Cáceres.

La actuación objeto de la ayuda debe constituir una obra completa, o modificación de una obra existente y que por sí misma pueda ponerse en servicio, garantizando la regularización o adecuación normativa de la instalación matriz. En ningún caso se subvencionarán fases



Jueves, 21 de marzo de 2024

sucesivas correspondientes a una misma instalación que no puedan ponerse en servicio independientemente.

Las actuaciones subvencionables deberán corresponderse con proyectos concretos y definidos y que cuenten con un calendario establecido. Asimismo, deberán cumplir la normativa vigente que les sea de aplicación, así como contar con las preceptivas licencias y autorizaciones administrativas que fuesen preceptivas.

3. Se considerarán inversiones subvencionables los costes de redacción del proyecto técnico de la actuación a realizar, así como los costes de la dirección facultativa y la coordinación de la seguridad y salud, siempre que estos servicios sean prestados por la misma persona o entidad responsable de la redacción del proyecto.

2.- DOTACIÓN PRESUPUESTARIA Y CUANTÍA.

2.1.- DOTACIÓN PRESUPUESTARIA. La presente convocatoria de subvenciones está consignada en el Presupuesto General de la Diputación provincial de Cáceres, para el ejercicio 2024, en la siguiente aplicación presupuestaria:

- Aplicación presupuestaria 2024 03 1720 76220, dotada con un importe total de SEISCIENTOS MIL EUROS (600.000 €).

2.2.- CUANTÍA INDIVIDUALIZADA DE LA SUBVENCIÓN.

a) Cuantía máxima individualizada de la actuación a realizar:

La subvención máxima a conceder por la Diputación de Cáceres será de 85.000 €, siempre que el presupuesto total de la actuación sea superior a 100.000 € (IVA incluido), en caso contrario la ayuda provincial será del 85% del presupuesto total de la actuación.

Así, la Diputación concederá a los Municipios solicitantes cuyas actuaciones resulten seleccionadas como beneficiarias, la ayuda máxima por inversión, conforme al siguiente desglose:

a) Inversión con un presupuesto total igual o inferior a 100.000 € (IVA incluido):

- Ayuda máxima: 85% del presupuesto total de la actuación.

b) Inversión con un presupuesto total superior a 100.000 € (IVA incluido):

- Ayuda máxima: 85.000 €, por beneficiario y actuación.



Jueves, 21 de marzo de 2024

El Municipio solicitante de la ayuda deberá hacerse cargo de la cuantía que resulte de la diferencia entre el 100% de la inversión a ejecutar y de la ayuda concedida por la Diputación Provincial.

Asimismo, el importe de la subvención regulada en las presentes bases en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones concedidas por otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, u otros ingresos o recursos que financien las actuaciones, supere los gastos previstos para la realización de la actuación subvencionable.

b) Cuantía individualizada por elaboración de proyecto técnico, dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud de la actuación a realizar: El 7% del presupuesto total de la inversión, hasta un máximo de 7.000 €, con un mínimo de 2.000 € para aquellos presupuestos cuya inversión sea menor de 28.571 €.

3.- ENTIDADES BENEFICIARIAS Y OBLIGACIONES.

3.1.- ENTIDADES BENEFICIARIAS. Podrán solicitar, y en su caso obtener, las ayudas públicas contempladas en esta convocatoria, todos aquellos municipios de la provincia de Cáceres cuya población, en el momento de presentación de la solicitud de subvención, sea inferior a 20.000 habitantes, conforme a la última referencia disponible publicada por el Instituto Nacional de Estadística, y que pretendan realizar obras de entre las especificadas en la Base Primera, y que no se encuentren incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiarias de subvenciones públicas que se contempla en el artículo 7 de la Ordenanza General de Subvenciones y artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3.2.- OBLIGACIONES. Serán obligaciones de la entidad beneficiaria las establecidas en el art. 8 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cáceres y en el art. 14 de la Ley General de Subvenciones, y además:

a) Realizar la actuación conforme a lo establecido en la convocatoria, en la resolución de concesión, en el proyecto de obra con informe de verificación técnica y a justificar la ejecución de la obra en los plazos establecidos.

b) Se deberá acreditar ante la Diputación Provincial la legalización de la actuación ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura mediante la aportación del certificado debidamente diligenciado de la instalación eléctrica de baja o alta tensión.



Jueves, 21 de marzo de 2024

c) La solicitud de participación en esta convocatoria supone el compromiso del Ayuntamiento beneficiario de cofinanciación de la actuación de acuerdo con el siguiente desglose:

c.1) Inversión con un presupuesto total igual o inferior a 100.000 € (IVA incluido):

- Subvención provincial: 85% del presupuesto total de la actuación.
- Aportación municipal: 15% del presupuesto total de la actuación.

c.2) Inversión con un presupuesto total superior a 100.000 € (IVA incluido):

- Subvención provincial: 85.000 € cantidad máxima por beneficiario y actuación.
- Aportación municipal: cantidad que reste de descontar al coste total de la inversión la cantidad de 85.000 € correspondiente a la aportación provincial.

d) Para poder licitar y ejecutar el proyecto de obra objeto de subvención, deberá contar con el informe de verificación técnica favorable emitido por el Sección de Industria de esta Diputación. En el supuesto de que sea necesario modificar el proyecto por no ajustarse a las exigencias técnicas previstas en la normativa reguladora y de ello, se derivase la adaptación de medidas que supongan un incremento del valor estimado de la obra, derivadas de afecciones técnicas, normativas, errores del proyecto, necesidad de ejecución civil o de otra índole, los incrementos serán asumidos por el Ayuntamiento beneficiario de la ayuda, no pudiendo verse incrementada la ayuda concedida por esta Diputación Provincial de Cáceres.

Así mismo, la solicitud de participación en esta convocatoria supone el compromiso del Ayuntamiento beneficiario de realizar la aportación dineraria que exceda de la cuantía máxima individualizada concedida por elaboración de proyecto técnico, dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud de la actuación a realizar.

f) La entidad beneficiaria deberá presentar los certificados de instalación eléctrica de baja o alta tensión de la Junta de Extremadura junto con el proyecto de la actuación a realizar.

g) Compromiso de habilitar los créditos necesarios para la ejecución de la obra objeto de la presente subvención, debiéndose acreditar el inicio de la fase de licitación en el plazo máximo de un mes a contar desde el siguiente a la notificación por el Servicio de Medio Ambiente y Transición Ecológica del informe de verificación técnica del proyecto de obra emitido por la Sección de Industria. El proyecto de obra a licitar por el Ayuntamiento-beneficiario deberá estar debidamente diligenciado con el informe de verificación técnica favorable. No obstante, en el caso de que sea necesario habilitar crédito para ejecutar el proyecto de obra de conformidad con el informe de verificación técnico emitido, el inicio de la fase de licitación se realizará en el plazo máximo de tres meses, a fin de tramitar el expediente de modificación crédito correspondiente.



Jueves, 21 de marzo de 2024

h) Comunicar cualquier eventualidad en el desarrollo de la actividad subvencionada, en el momento en que aquella se produzca, con el fin de obtener en su caso, la correspondiente autorización sobre el cambio que resulte necesario realizar en los datos facilitados por la entidad.

i) Tener en cuenta, en los procesos de contratación correspondientes, lo siguiente:

1.º La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

2.º Los beneficiarios deberán disponer, para su posible verificación, de toda la documentación del procedimiento de contratación, especialmente, de los criterios de valoración, la justificación de la selección de la oferta económicamente más ventajosa y las comunicaciones con los ofertantes.

j) La entidad beneficiaria quedará obligado a comunicar en todo momento la percepción de cualquier ayuda para la misma instalación. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación dada a los fondos percibidos.

k) La entidad beneficiaria deberá justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización completa de la obra y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de la subvención (legalización de la instalación mediante obtención del certificado de instalación eléctrica de la Junta de Extremadura).

l) Posibilitar toda capacidad de control e inspección de las actuaciones realizadas por parte de la Diputación de Cáceres, tal y como se recoge en el Título III de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y con especial mención de lo recogido en el artículo 46 sobre obligación de colaboración.

m) Las entidades beneficiarias de la ayuda estarán obligados a difundir que las actuaciones han sido subvencionadas por la Diputación Provincial de Cáceres y hacer constar la colaboración y la imagen corporativa de la Diputación de Cáceres, en todo el material documental (gráfico, digital o de cualquier tipo). A tales efectos deberá instalarse, en un lugar visible y transitado, junto a la instalación/obra subvencionada y desde la fecha en que se inicie la instalación/obra subvencionada, cartel informativo de la actuación subvencionada, el cual deberá permanecer visible durante el año inmediatamente posterior a la finalización de dicha obra. El modelo se pondrá a disposición de las entidades beneficiarias en la sede electrónica de Diputación de Cáceres.



Jueves, 21 de marzo de 2024

n) Los posibles cambios o reformados de proyectos, formulados con posterioridad a la resolución de concesión de subvención, no conllevarán modificación en el importe de la subvención otorgada. Incluidos las posibles afecciones sectoriales o normativos derivados de la verificación técnica de los proyectos.

ñ) Los proyectos técnicos que describan las actuaciones promovidas por las entidades solicitantes deberán entregarse en “formato digital portable”.

o) Las entidades beneficiarias deberán cumplir con las demás condiciones establecidas en las presentes bases y en la resolución de concesión de la subvención.

4.- SISTEMA DE TRAMITACIÓN. La presente Convocatoria se tramitará telemáticamente a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres.

La dirección Internet de acceso a la sede electrónica es:

<https://sede.dip-caceres.es>

La tramitación electrónica será obligatoria en todas las fases del procedimiento, incluyendo, en su caso, la fase de reintegro, no siendo admitido ninguna solicitud o documento entregado por otra vía.

La Diputación Provincial de Cáceres, asimismo, realizará todos sus trámites telemáticamente, a través de la sede electrónica, salvo que por circunstancias excepcionales y motivadas tenga que recurrir a otros procedimientos sustitutivos, con las debidas garantías para todas las partes.

Las solicitudes, comunicaciones, y demás documentación exigible serán presentadas en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres firmadas electrónicamente, donde se formalizara la entrega de las mismas en el registro electrónico creado y regulado por el Reglamento del Registro General de Entrada y Salida de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, publicado en el B.O.P. número 74, de 21 de abril del 2010, modificado por Acuerdo de Pleno de 27 de junio de 2013 y cuya modificación fue publicada en el BOP nº 163 de 23 de agosto.

Los formularios, las declaraciones responsables y los demás documentos electrónicos a cumplimentar en las diferentes fases del procedimiento estarán disponibles en la mencionada sede y deberán ser obligatoriamente utilizados cuando así proceda.



Jueves, 21 de marzo de 2024

Si la entidad beneficiaria quisiera aportar acreditación documental de las actividades realizadas, mediante la presentación de imágenes correspondientes a cartelería, folletos, o por fotografía, vídeos u otros soportes digitales, o fuera requerido así por el órgano gestor, su aportación en la fase de justificación se hará a través de la puesta a disposición de dicho material en una dirección url que permita el acceso de la Diputación Provincial a dicho material, acceso que deberá estar garantizado desde el momento de la presentación de la justificación hasta la aprobación de la cuenta justificativa que será notificada a la entidad beneficiaria.

5.- SOLICITUDES Y DOCUMENTOS.

5.1.-SOLICITUD. Solo se puede presentar y subvencionar una única actuación por cada entidad solicitante, salvo en el supuesto en que la actuación a subvencionar se ejecute en el ámbito de una Entidad Local Menor, en cuyo caso el municipio matriz podrá solicitar subvención para una actuación en su municipio y otra por cada una de las Entidades Locales Menores que tenga adscritas.

Las solicitudes se cumplimentarán necesariamente con los medios electrónicos disponibles en la sede electrónica de la Diputación Provincial, de acuerdo con las instrucciones publicadas a tal efecto.

En el formulario de solicitud aparecerán, entre otras, las siguientes informaciones a completar:

1.- Información del/a entidad solicitante y conjunto de autorizaciones y declaraciones.

Para proceder a la tramitación de la subvención, la entidad solicitante deberá introducir todos sus datos identificativos en los campos marcados como obligatorios. El carácter obligatorio de la información vendrá expresado de forma clara en la propia sede.

Podrá autorizar a la Diputación para que pueda obtener directamente o por medios telemáticos la información o datos necesarios para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases de este procedimiento.

Deberá declarar de forma obligatoria no incurrir en ninguna causa de incompatibilidad que impida acceder a la subvención así como autorizar a recibir todas las comunicaciones y notificaciones que se realicen a lo largo de la tramitación del expediente electrónico a través del registro electrónico.

2. Descripción de la actuación/obra a realizar: La entidad solicitante en este apartado deberá definir los datos generales de la actuación, finalidad, calle/paraje de ubicación y término municipal.



Jueves, 21 de marzo de 2024

3. El importe a solicitar será el sumatorio de la totalidad de la actuación/obra, incluidos los costes de los servicios por redacción del proyecto, dirección de obra y coordinación de seguridad y salud. En el desglose se especificará cada una de las partidas anteriores así como la aportación municipal.

4.- Firma de la solicitud por la persona que ostente la Alcaldía de la entidad local solicitante.

La solicitud, una vez cumplimentada, deberá ser firmada electrónicamente por el/la Alcalde/sa Presidente/a del municipio, mediante alguno de los sistemas de firma electrónica basados en certificados para garantizar la identificación de los/as solicitantes, y en su caso, la autenticidad e integridad de los documentos electrónicos.

No se permitirá la firma del procedimiento si la entidad solicitante no hubiese adjuntado los documentos obligatorios señalados en la presente convocatoria.

La presentación de la solicitud con firma electrónica implicará la conformidad de la entidad local interesada en recibir todas las comunicaciones y notificaciones que se realicen a lo largo de la tramitación del expediente electrónico a través de dicho Registro Electrónico, y podrá autorizar a la persona de contacto referida en la solicitud (siempre que ésta sea distinta de la persona solicitante), para que sea incluida como interesada del procedimiento, a efectos de notificación y gestión del expediente.

Si la solicitud no fuese firmada por la persona que ostenta la representación legal, deberá aportar la resolución o acuerdo de delegación. En su caso, se requerirá para subsanar este aspecto en el plazo indicado para ello en apartado 6.4. Subsanación de Solicitud.

La formulación de la solicitud supone la aceptación por la entidad local beneficiaria de la subvención que pudiera corresponderle así como de las obligaciones que de ella se deriven, sin perjuicio de los derechos al desistimiento y a la renuncia que los interesados puedan ejercitar.

Una vez presentadas las solicitudes no se podrá modificar la finalidad u objeto de las mismas por otro distinto por ser una modificación sustancial que impide subvencionar la actuación.

La solicitud de la subvención no confiere derecho alguno a la entidad solicitante.

5.2.-DOCUMENTACIÓN. La solicitud deberá ir acompañada de la documentación que se indica a continuación, con carácter obligatorio:

1. Declaración responsable, según modelo normalizado disponible en sede electrónica.



Jueves, 21 de marzo de 2024

2. Proyecto técnico que deberá realizarse de acuerdo con los modelos normalizados de instrucciones generales de proyectos e instrucciones particulares para proyectos de obras de mejora de infraestructuras eléctricas disponibles en sede electrónica, en el siguiente enlace: <https://www.dip-caceres.es/area/fomento-movilidad-agenda-provincial>.

El presupuesto debe contener al menos los siguientes capítulos:

- Instalación eléctrica.
- Seguridad y Salud
- Gestión de Residuos.
- Legalización Instalaciones.

Además, como establece LCSP, deberá incluirse Costes indirectos, Gastos Generales, Beneficio Industrial e IVA.

Los honorarios de redacción de proyecto, dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud no pueden incluirse en el presupuesto del proyecto de ejecución. Deberán incluirse en el documento de solicitud de la ayuda y adjuntarse copia de la factura.

El tamaño máximo de los archivos que adjunten no puede ser superior a 5 megas. Se recomienda bajar la resolución de las imágenes y comprimir los archivos. En todo caso, si el tamaño es superior a 5 megas deberá habilitar una URL para compartir los archivos, debiendo solicitarse al órgano gestor que se habilite en sede electrónica documento excepcional para incorporar comunicación con la indicación correspondiente para la descarga del proyecto.

3. Alta de terceros, solo en aquellos casos en los que la Diputación no lo tenga a su disposición o hubiera variación de datos con respecto a la última que conste en los archivos de la Diputación.

Todos los documentos normalizados, con independencia del carácter de los mismos, para la correcta cumplimentación de la solicitud, estarán disponibles en la sede electrónica, tanto en la ficha descriptiva de la convocatoria como en los formularios electrónicos que se deban cumplimentar.

Si la entidad solicitante necesitara incorporar algún otro documento para complementar información, dentro del plazo para presentar la solicitud, podrá dirigirse mediante envío de un correo electrónico a la dirección que a continuación se indica, a fin de plantear tal circunstancia, y autorizará, en su caso, adjuntarlo bajo la denominación de "documento excepcional".

Dirección de correo electrónico:

servicios.mediambientales@dip-caceres.es



Jueves, 21 de marzo de 2024

Todos los documentos electrónicos que se adjunten con la solicitud deberán cumplir los requisitos que se definen en la sede electrónica. Las entidades solicitantes aportarán copias digitalizadas de los documentos, y la Diputación generará y almacenará los correspondientes códigos de huella digital, identificativos fielmente del contenido presentado por la entidad solicitante. Una relación de documentos y sus huellas digitales asociadas será firmada por la persona solicitante e incorporada a la solicitud. La Diputación podrá solicitar del correspondiente archivo el cotejo del contenido de las copias aportadas. Si el cotejo no pudiera llevarse a cabo, podrá requerir con carácter excepcional a la entidad solicitante la exhibición del documento o de la información original.

6. GASTOS SUBVENCIONABLES.

Serán gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, es decir, gastos directos del proyecto específico e independiente y que resulten estrictamente necesarios, se atengan a valores de mercado y se realicen en el plazo establecido por las presentes bases de convocatoria. Se consideran gastos subvencionables:

- Todos aquellos gastos de obras y actuaciones realizados por el beneficiario que se hayan destinado al fin por el que se concedió la subvención, y respondan indubitadamente a la naturaleza de la misma, incluido el IVA.
- Los gastos correspondientes a los trabajos de refuerzo y adecuación de la instalación de distribución existente, realizados por la empresa distribuidora, para la conexión de la instalación a la red de distribución, incluido el IVA. Todo ello siempre que, en aplicación de la normativa vigente del sector eléctrico, corresponda abonar dichos gastos al solicitante.
- Los gastos correspondientes a redacción de proyectos así como los costes de la dirección facultativa y la coordinación de la seguridad y salud de la ejecución de las obras, que se presenten con la solicitud de participación, certificaciones, verificaciones, inspecciones, estudio de impacto ambiental, levantamientos topográficos, así como los que se produzcan como consecuencia de los anuncios, carteles de publicidad y publicaciones que puedan ser necesarios, o los gastos de las autorizaciones administrativas, de registro o de gestión ante los órganos o administraciones competentes, incluido el IVA.
- Así mismo, serán subvencionables los costes de ejecución de la obra civil siempre que no supere el 40% de la inversión a ejecutar y los de los montajes de las instalaciones,



Jueves, 21 de marzo de 2024

en su caso; los equipos, materiales e instalaciones auxiliares necesarias, los costes de transporte y todos aquellos necesarios según establezca la normativa vigente, que se demuestren vinculados directamente a la ejecución del proyecto, así como los costes necesarios para la legalización de las instalaciones y la obtención de las licencias requeridas. Será causa de exclusión la presentación de proyectos en los que la obra civil supere el citado 40 %.

- En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta. Asimismo no serán subvencionables los gastos que el art.31.7 de la Ley General de Subvenciones establece como tales “en ningún caso”.

7. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE SOLICITUDES.

Para la valoración de las solicitudes presentadas se utilizarán los criterios de valoración que se indican a continuación siguiendo el orden establecido, siendo la puntuación máxima a alcanzar por cada proyecto de 100 puntos, conforme a la siguiente ponderación:

A) Población afectada conforme al último censo del padrón municipal publicado por el Instituto Nacional de Estadística. En este criterio, se puntuará en función del número de habitantes del solicitante y se obtendrá por interpolación lineal hasta los siguientes límites:

- Municipios con población inferior a 500 habitantes. Hasta un máximo de 20 puntos.
- Municipios entre 501 y 1000 habitantes. Hasta un máximo de 15 puntos.
- Municipios entre 1.001 y 5.000 habitantes. Hasta un máximo de 10 puntos.
- Municipios entre 5.001 y 20.000 habitantes. Hasta un máximo de 5 puntos.

B) Adecuación reglamentaria de instalaciones existentes. En este criterio se puntuará la adaptación de las instalaciones en dependencias e instalaciones conforme a las normas de seguridad industrial que les sean de aplicación de acuerdo con lo siguiente:

- Instalaciones de alumbrado exterior. 80 puntos.
- Instalaciones eléctricas en edificios o dependencias municipales. 50 puntos.
- Trabajos de refuerzo y adecuación en líneas de baja o alta tensión existentes de titularidad municipal o ejecución de líneas de baja o alta tensión para dar suministro a dependencias, equipamientos o instalaciones municipales. 30 puntos.
- Cualquier otro tipo de instalación eléctrica que se justifique por motivos de adecuación reglamentaria vinculada al objeto de la subvención. 20 puntos.



Jueves, 21 de marzo de 2024

Será causa de exclusión aquellas actuaciones en las que la obra civil del proyecto supere el 40% de la inversión a ejecutar.

En caso de empate a puntuación entre varias solicitudes, el criterio que prevalecerá para el desempate entre estas solicitudes será el del municipio o entidad local menor que tenga un menor número de habitantes.

Los criterios indicados serán acumulativos para cada solicitud de subvención, aplicándose a cada tipo de instalación según proceda.

Tras la valoración de las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios anteriores, se establecerá una relación ordenada de entidades en función de los puntos obtenidos en orden decreciente y proponiéndose a las entidades locales con mayor puntuación como beneficiarias, así como la ayuda asignada a cada una de ellas hasta que se agote el crédito disponible.

En el supuesto de que se aumente el crédito presupuestario a lo largo del ejercicio se seguirá atendiendo a las entidades que quedaron sin subvencionar tras agotarse el crédito disponible, siempre en el estricto orden que figuren en el listado obtenido previamente en esta convocatoria.

8. OTROS DATOS DE INTERÉS.

Plazo de Solicitudes: Las solicitudes deberán presentarse por las entidades interesadas en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

- **Plazo de Ejecución:** Hasta 18 meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución de concesión.
- **Plazo de justificación:** El plazo máximo de justificación será de 3 meses desde la finalización del plazo de ejecución.

Cáceres, 15 de marzo de 2024

Luis Fernando García Nicolás

VICEPRESIDENCIA TERCERA DE FOMENTO MOVILIDAD Y AGENDA PROVINCIAL

